COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Código	CCE-EICP- IDI-46	MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
Versión No.	2	

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 391 **DEL** 04 AGO 2026.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT.	800.012.873-7
CONTRATISTA:	PW CONSTRUCCIONES DEL LLANO S.A.S.
NIT:	901311477-2
R/L :	MARIA ENILSE NOY ESPINOZA
C.C:	68.288.776 de Arauca
OBJETO:	REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA Y CIELO RASO DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CUSIANA, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO PASO CUSIANA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE..
PLAZO:	UN (01) MES
VALOR	$48.702.288.00

Entre, **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.845.774 de Tauramena, en calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 020 del 27 de noviembre de 2025 del Concejo municipal de Tauramena, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO, en adelante la **ENTIDAD,** y debidamente facultado, informa a **PW CONSTRUCCIONES DEL LLANO S.A.S.**Nit. 901311477-2, representada legalmente por MARIA ENILSE NOY ESPINOZA identificado con cédula de ciudadanía 68.288.776 de Arauca, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es: REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA Y CIELO RASO DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CUSIANA, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO PASO CUSIANA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE..

SEGUNDA. Que el **MUNICIPIO** realizo invitación pública a través de la plataforma SECOP II mediante proceso codificado: **MCMT-SI-006-2026.**

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.

CUARTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 391 DEL 04 AGO 2026.

QUINTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($48.702.288.00)**, suma que se discrimina de la siguiente manera:

PRESUPUESTO GENERAL								
ITEM	ÍTEM PAGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR. UNITARIO		VR. PARCIAL	
1		COLEGIO CUSIANA SEDE PRINCIPAL						
1.1	1.1	Desmonte de cielo raso	m2	236.04	$	22,597.00	$	5,333,795.88
1.2	1.2	Limpieza y lavado mecanico de cielo raso tipo pvc	m2	218.84	$	15,624.00	$	3,419,156.16
1.3	1.3	Relleno y sello de ondulaciones entre muros y tejas con espuma expansiva de poliuretano	m	146.80	$	40,223.00	$	5,904,736.40
1.4	1.4	Instalar cielo raso	m2	218.84	$	23,915.00	$	5,233,558.60
1.5	1.5	Cielo raso en lamina PVC 7mm (incluye cornisa)	m2	229.70	$	125,429.00	$	28,811,041.30
				TOTAL			$	48,702,288.34
				TOTAL PROYECTO AJUSTADO AL PESO			$	48,702,288.00

PARÁGRAFO 1. Las cantidades de obra consignadas en ésta cláusula, podrán aumentar o disminuir durante el desarrollo del contrato por circunstancias especiales que se presenten durante su ejecución, sin que ello conlleve modificación de los precios unitarios aquí estipulados. **PARÁGRAFO 2. El CONTRATISTA** declara expresamente que los precios unitarios fijados por la **ENTIDAD**, incluyen todos los gastos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra contratada y que por lo tanto serán su única remuneración. **PARÁGRAFO 3. EL CONTRATISTA** de acuerdo a su propuesta técnica asumirá los riesgos o imprevistos que se presenten durante la ejecución del contrato, de conformidad a los estudios previos e invitación pública.

SEXTA. FORMA DE PAGO: La **ENTIDAD** cancelará el valor del contrato mediante actas parciales, hasta el 90% del valor contratado, previa presentación de informe por parte del contratista e informe de supervisión y acorde con el porcentaje ejecutado; El 10% restante del valor del contrato se pagará mediante acta de liquidación final, previa suscripción del acta de recibo final y re-evaluación de proveedores. **PARÁGRAFO**: El acta de recibo final de ejecución deberá suscribirse previa presentación de informe final por parte del contratista e informe final de supervisión donde señale los indicadores de producto y resultado obtenidos con la suscripción y ejecución del presente contrato.

SEPTIMA. ANTICIPO: En el presente proceso de contratación la **ENTIDAD** entregará al **CONTRATISTA** a título de anticipo, el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, equivalente a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUNTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($24.351.144)** previa aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor y una vez se cumplan los requisitos de ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos entregados por la **ENTIDAD** al **CONTRATISTA** a título de anticipo serán manejados en una cuenta separada de ahorros a nombre del contrato. Estos dineros sólo podrán destinarse para la ejecución del contrato, en virtud a lo consagrado en la consideración quinta del presente contrato, y en ningún caso podrán ser retirados para incluirlos en otras cuentas bancarias. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los rendimientos financieros que generen los dineros girados a título de anticipo al **CONTRATISTA**, por el presente contrato pertenecerán a la **ENTIDAD**,

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 391 **DEL** 04 AGO 2026.

los cuales deberán devolver el **CONTRATISTA** a la **ENTIDAD** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de recibo final.

OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P.No.	ORIGEN RECURSOS
2.3.22.2201.0700.2 024854100067	CONSTRUCCION, ADECUACION, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE	$28.279.904.95	550 10/06/2026	1.2.4.3.04SGP – PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6
		$20.422.383.05		1.3.3.1.00.01 R.B. LIBRE DESTINACIÓN – I.C.L.D.
	VALOR TOTAL:	**$48.702.288.00**		

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por EL SECRETARIO DE DESPACHO de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece también el manual de interventoría adoptado por el Municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS.

El supervisor deberá publicar en la plataforma SECOP II todos los documentos emitidos en la gestión contractual. Así mismo deberá aprobar o rechazar las cuentas remitidas por el proveedor en la casilla de ejecución de la plataforma SECOP II en el que contenga como mínimo (i) acta parcial o final (ii) informe de ejecución de actividades (iii) factura o cuenta de cobro.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.

NOTA: El supervisor podrá exigir al proveedor, la publicación en SECOP II de otros documentos adicionales a los definidos en la presente consideración en la forma que disponga para los efectos, Colombia Compra Eficiente.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **la ENTIDAD** una garantía única, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, discriminada en los siguientes ítems: 1**.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Para garantizar las obligaciones a su cargo, amparar el pago de multas, sanción penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. **2.- BUEN MANEJO Y**

CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo y por el término del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. **3.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato, para garantizar el pago por parte del **CONTRATISTA** de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato **4.- ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de obra, para garantizar los posibles vicios de la obra y de los cuales el CONTRATISTA debió conocer en razón de su oficio o profesión**. 5.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por el equivalente al valor de 200 SMMLV, por el término de ejecución del contrato; además debe cumplir con los siguientes requisitos: I) Modalidad de ocurrencia: La compañía aseguradora debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. II) Intervinientes: En calidad de asegurado debe tener al MUNICIPIO y el CONTRATISTA; en calidad de beneficiarios al MUNICIPIO y los TERCEROS AFECTADOS. III) Amparos: Además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, debe contener como mínimo los siguientes amparos: • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.**PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** se obliga a exigir a la aseguradora y acreditar a la Oficina Asesora Jurídica, que las pólizas establezcan la dirección del domicilio, número de teléfono y correo electrónico de la misma para efectos de notificación y comunicación en los asuntos judiciales y extrajudiciales que requiera la entidad. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubran los nuevos términos. **PARÁGRAFO 3:** Las garantías constituidas requieren aprobación por parte del **MUNICIPIO**. **PARAGRAFO 4:** El supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del **MUNICIPIO** en los términos señalados en la presente numeral, se expidan y acrediten a la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) siguientes a la fecha de expedición del acto. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de conformidad a lo señalado en los literales e), f), y g) del numeral 5.1 del artículo décimo quinto del Decreto 029 de 2004 del municipio de Tauramena..

DÉCIMA SEGUNDA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos) así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, Resolución No.2082 de 2016, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO: EL SUPERVISOR** verificará el

pago de los aportes a que se refiere el presente numeral para la suscripción del acta de inicio y cada uno de los pagos derivados del contrato.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener a la **ENTIDAD** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En consecuencia, el **CONTRATISTA** protegerá y mantendrá a la **ENTIDAD** indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o sus contratistas o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos empleados o sus contratistas o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran.

DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con alguna de las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del mismo, es decir del contrato. La **ENTIDAD** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la **ENTIDAD**.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS. En caso de ser necesario la **ENTIDAD** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del **CONTRATISTA** podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Los amparos de la garantía que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Tauramena y el domicilio contractual es el Municipio de Tauramena.

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Presentación de Pólizas por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte de la **ENTIDAD**, c) Pago de estampilla Pro-cultura, d) Pago estampilla pro-bienestar del adulto mayor, e) Pago tasa pro deporte, f) Apertura de la cuenta de ahorro separada conforme al parágrafo primero de la consideración séptima del presente documento, g) Aprobación del plan de inversión del anticipo por el supervisor y h)Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO**: Además de las mencionadas, el contratista se compromete a radicar en la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de adicionales, reiniciaciones, actas de recibo final, las pólizas respectivas que amplíen la vigencia del plazo de ejecución; el supervisor vigilará que se dé cumplimiento a lo aquí estipulado.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 391 **DEL** 04 AGO 2026.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Tauramena, el 04 AGO 2026

Por la Entidad,

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde Municipal

Revisó: CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
Asesora jurídica externa O.A.J.

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Alejandra Joya Rincón
Profesional Contratada O.A.J.